

0362-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con doce minutos del trece de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido GRAN ALIANZA NACIONAL REPUBLICANA en el cantón SAN PABLO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido Gran Alianza Nacional Republicana celebró el día primero de octubre del año dos mil veintidos, de manera presencial la asamblea del cantón San Pablo, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA: HEREDIA

CANTÓN: SAN PABLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110490739	JONATHAN PRENDAS RODRIGUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
106950635	GABRIELA CASTRO RUIZ	TESORERO PROPIETARIO
106370783	ULISES ALEXANDER ZAMORA RAMIREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
602310649	VIVIANA DEL CARMEN MADRIGAL VEGA	SECRETARIO SUPLENTE
116700492	ALEXANDER ZAMORA CASTRO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
600630247	MARIA RIMA RUIZ CARAVACA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106950635	GABRIELA CASTRO RUIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
110490739	JONATHAN PRENDAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106370783	ULISES ALEXANDER ZAMORA RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602310649	VIVIANA DEL CARMEN MADRIGAL VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116700492	ALEXANDER ZAMORA CASTRO	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: De acuerdo al análisis efectuado, no procede el nombramiento de Laura Castro Ruíz, cédula de identidad 112330788, designada en los cargos de presidente propietaria y delegada territorial propietaria; lo anterior en virtud que ostenta doble militancia con el partido Nueva República, al ser designada como tesorera suplente y delegada territorial suplente en el cantón de San Pablo, de la provincia de Heredia, según acuerdos de la asamblea celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho (*Ver auto 592-DRPP-2018 de las catorce horas ocho minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho*). Dicho aspecto podrá subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia al cargo que ocupa la señora Castro Ruíz con el sello original de recibido de la agrupación política en la cual milita o la firma original de cualquier miembro del Comité Ejecutivo Superior, caso contrario, deberá el Partido Gran Alianza Nacional Republicana subsanar mediante la celebración de una nueva asamblea en el cantón de San Pablo, de la provincia de Heredia para nombrar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el cargo del presidente propietario del Comité Ejecutivo y un delegado territorial propietario, el cual deberá cumplir todos los requisitos legales establecidos al efecto como lo son el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, así como el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dgv

C.: Exp. n.º371-2022, partido GRAN ALIANZA NACIONAL REPUBLICANA

Ref., No.: (2651,02733) 2022